



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 1 3

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8689: REGLAMENTACIONES VARIAS -Reparación de Veredas
DECRETO Nro.2718/2012: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 7 de febrero de 2013.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 14159-D-2012.-

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2718
Del 27 diciembre de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8689, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8689
REGLAMENTACIONES VARIAS
Reparación de Veredas

ARTICULO 1°.- En caso de detectarse una vereda rota, se intimará al propietario a su puesta en situación reglamentaria en un plazo de 30 días, vencido el cual se labrarán las actas correspondientes. El Departamento Ejecutivo podrá a través de las áreas competentes, llevar a cabo las acciones necesarias para preservar el espacio físico público en situación de deterioro, vallando con los elementos de seguridad que considere el perímetro afectado, hasta tanto sea reparado por el propietario del inmueble, comercio o industria según corresponda. Podrá asimismo remover la autorización provisoria de funcionamiento o sancionar con clausura preventiva por el no cumplimiento de las normas de seguridad requeridas en el caso de las actividades comerciales, a los fines de poner a resguardo la integridad física de los transeúntes.-

ARTICULO 2°.- En los casos de todo tipo de trámites municipales, respecto de explotaciones comerciales, industriales o de servicios, no se dará curso a los mismos sin contar previamente con un informe confeccionado por el Funcionario Municipal que corresponda, mediante el cual se acredite el buen estado de las veredas frentistas. Los trámites a que se hace referencia precedentemente se paralizarán, no reanudándose hasta tanto no se obtenga el certificado antes mencionado.-

ARTICULO 3°.- En circunstancias excepcionales y cuando concurren situaciones de urgencia, fuerza mayor o de seguridad, la Municipalidad podrá proceder a la reparación de las veredas por sí, cargando el costo de la misma a la Cuenta Corriente de la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Barrido, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública del frentista, sin perjuicio del caso previsto en el Artículo anterior.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.



SAN ISIDRO, 27 de diciembre de 2012

DECRETO NUMERO: **2 7 1 8**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 14159-D-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8689** con fecha 20 de diciembre del corriente año, por la cual se reglamentó la reparación de las veredas; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° **8689** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas